

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  
SECRETARÍA ACADÉMICA

Bellavista, 17 de junio de 2022

Señor:

Presente. -

Con fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANO N°053V-2022-DFIPA**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Proveído N° 0702V-2022-DFIPA, recepcionado en Secretaría Académica el 14 de junio de 2022, en la cual adjunta el OFICIO N°02-JPT-EPIA-UNAC de fecha 13 de junio de 2022, enviado por la Dra. ING.DÁNIZA MIRTHA GUERRERO ALVA, Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de tesis intitulado: **“APLICACIÓN DE DOS ESCALAS SENSORIALES PARA DETERMINAR LA VIDA ÚTIL DE LA GALLETA DE VAINILLA MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE RIESGOS ACUMULADOS DE WEIBULL”**, presentado por la Bachiller de Ingeniería de Alimentos Srta. CABRERA RIVERA KAREN ANGELA; indicando que las observaciones han sido subsanadas, por tanto, procede el desarrollo del mencionado trabajo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el Art. 73° del precitado Reglamento, se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar aprobación del Proyecto de Tesis, sin Ciclo de Tesis, designación de Jurado Evaluador y del Profesor Asesor;

Que, mediante Resolución Decanal N° 008-2020-DFIPA de fecha 23 de enero de 2020 se designa el Jurado Evaluador para el Proyecto de Tesis titulado: **“APLICACIÓN DE DOS ESCALAS SENSORIALES PARA DETERMINAR LA VIDA ÚTIL DE LA GALLETA DE VAINILLA MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE RIESGOS ACUMULADOS DE WEIBULL”**, presentado por la Bachiller de Ingeniería de Alimentos Srta. CABRERA RIVERA KAREN ANGELA;

Que, mediante el documento del Visto, la Dra. Ing. DÁNIZA MIRTHA GUERRERO ALVA, Presidente del Jurado Evaluador del Proyecto de tesis intitulado: **“APLICACIÓN DE DOS ESCALAS SENSORIALES PARA DETERMINAR LA VIDA ÚTIL DE LA GALLETA DE VAINILLA MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE RIESGOS ACUMULADOS DE WEIBULL”**, presentado por la Bachiller de Ingeniería de Alimentos Srta. CABRERA RIVERA KAREN ANGELA indica que las observaciones han sido subsanadas y por tanto procede el desarrollo del mencionado trabajo;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N°026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve “autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones”;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N°30220;

**RESUELVE:**

- 1° APROBAR**, EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE TESIS TITULADO: “**APLICACIÓN DE DOS ESCALAS SENSORIALES PARA DETERMINAR LA VIDA ÚTIL DE LA GALLETA DE VAINILLA MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE RIESGOS ACUMULADOS DE WEIBULL**”, presentado por la Bachiller de Ingeniería de Alimentos Srta. CABRERA RIVERA KAREN ANGELA.
- 2° AUTORIZAR**, a la Unidad de Investigación de la FIPA la inscripción y codificación del mencionado Proyecto de Tesis en el respectivo Libro de Registro de Tesis.
- 3° A PARTIR**, de la emisión de la presente Resolución, la interesada tiene un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente será devuelto a los interesados, emitiéndose la Resolución de Decano correspondiente, tal como lo establece el Art. 78° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.
- 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Miembros del Jurado e interesada para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

**Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano**

**Fdo. Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR – Secretario Académico**

**Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

**Blgo. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR**  
**SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA**

EEBA/Ana maría

CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)

CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)